ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202200045
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL."
CONTRATISTA: CARLOS ALBERTO MONCADA RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.045.693.780

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.**79.788.103**, quien, en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **CARLOS ALBERTO MONCADA RODRIGUEZ**, mayor de edad, e identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **1.045.693.780,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No. **202200045**, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2007 y Decreto 1082 de 2015 demás decretos reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día tres (3) de enero de dos mil veintidós (2022), se suscribió por las partes el Contrato de Prestación de Servicios No. **202200045**, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL." 2.** Que el valor del contrato se estableció por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($53.600.000.oo). 3.** Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios se estableció por ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contando bien sea desde la expedición del registro presupuestal y/o la aprobación de las garantías y/o la suscripción del acta del inicio, lo que aplique de conformidad con lo regulado en el contrato y la normativa colombiana. **4.** Que en el contrato en mención se estipuló la siguiente forma de pago*: "EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante OCHO (8) pagos mensuales iguales por valor de* ***SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($6.700.000.oo).*** *Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar."* **5.** Que mediante oficio de fecha 25 de agosto de 2022, el Supervisor del Contrato remitió a la Secretaría General del Departamento del Atlántico, solicitud de elaboración de adición y prórroga al contrato de Prestación de Servicios No. 202200045, quien justificó la solicitud de la siguiente manera: *"(…) Mediante el presente oficio, me permito solicitar el inicio de la gestión correspondiente a adicionar recursos y prorrogar en tiempo los contratos de prestación de servicios, que se relaciona en el cuadro a continuación: (VER CUADRO EN LA SOLICITUD ANEXA). A solicitud le presento de manera respetuosa con las siguientes consideraciones a saber: Que el plazo de ejecución del contrato relacionado en el cuadro de información se pactó por un término de Ocho (8) meses. Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Que mediante el Decreto N° 000021 DE 2020 " Por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación y se dictan otras disposiciones"; la gobernadora del Departamento del Atlántico, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos, 209, 211 y 303 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, articulo 37 del Decreto – Ley 2150 de 1995, articulo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto compilado en el Decreto 111 de 1996 y modificado por el Artículo 124 de la ley 1457 del 2019, delegó a la Secretaría General del Departamento del Atlántico, la competencia para celebrar todos los contratos y convenios en nombre y representación del departamento del Atlántico. Que en concordancia al Decreto N° 000021 DE 2020, actualmente al interior de la Secretaria General se desarrollan las diferentes fases que comprenden los procesos contractuales y las etapas de cada una de ellas tal como se describe a continuación: a) Fase preparatoria: 1. Etapa planeación contractual: (i) Revisión del estudio previo enviado por cada una de las dependencias; (ii) Realización del respectivo análisis del sector; (iii) Revisión de los riesgos previsibles; (iv) Verificación de la inclusión en el Plan Anual de Adquisidores; (v) Revisión de la parte jurídica, técnica y financiera de acuerdo a la modalidad contractual. b) Fase Pre-contractual. - De acuerdo a la tipología contractual se define el proceso de selección y se elabora de acuerdo a este: (i)Elaboración del Proyecto de Pliego de Condiciones; (ii) Elaboración de Invitaciones a ofertar. -Desde el área de contratos y de acuerdo a la modalidad o forma de selección del contratista se procede: Selección Pública. Publicaciones en el SECOP II: - Estudio previo y proyectos de pliegos de condiciones con sus respectivos anexos; - Observaciones a los pliegos de condiciones; - Respuesta a las observaciones; - Pliego de Condiciones definitivos y acta de apertura del proceso; - Audiencia de aclaración de observaciones y/o de asignación de riesgos; - Respuesta observaciones; - Adendas; - Acta de cierre; - Informes de evaluación, observaciones y solicitudes de subsanabilidad a los proponentes; - Respuestas de los proponentes a las observaciones hechas en los informes de evaluación; - Informe final con pronunciamiento a las respuestas de observaciones; -Decisión de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso. Subasta Inversa: -Similar a la selección pública. Contratación Directa: - Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; - Urgencia manifiesta y calamidad pública; - Arrendamiento de bienes inmuebles; - Contratos y convenios interadministrativos. Mínima Cuantía: -*

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202200045
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL."
CONTRATISTA: CARLOS ALBERTO MONCADA RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.045.693.780

Contratación con única consideración la del precio del mercado. C) Fase contractuales: - Suscripción de: (i) Contrato, (ii) Órdenes de compra, (iii) Comunicación de aceptación, (iv) otros; - Solicitud de registros presupuestales; - Aprobación de garantías; - Notificación al supervisor y/o interventor del contrato. D) Fase de ejecución y liquidación: - Elaboración de prorrogas, adicionales y otrosí, modificaciones similares; - Actas de liquidación. Que teniendo en cuenta que actualmente al interior de la Secretaria General se encuentra un gran número de solicitudes de procesos contractuales en sus diferentes modalidades de selección y que se deben continuar con las actividades para cumplir con las metas propuestas, y en virtud actualmente estas actividades se encuentran desarrollándose por el personal descrito en el cuadro de la presente solicitud. Que de conformidad a lo antes mencionado, existen argumentos suficientes y razonables que justifican la necesidad, conveniencia y viabilidad de prorrogar y adicionar los contratos descritos en el cuadro aquí relacionado. Por lo anterior, en mi calidad de supervisor de los contratos antes descritos resalto la necesidad de adicionar y prorrogar los contratos celebrados con el recurso humano que actualmente desarrollan las actividades con las cuales se ejecutan las actividades pre-contractuales, contractuales, y post contractuales que se llevan en la Secretaría General del Departamento del Atlántico y así garantizar la continuidad y eficiencia de la gestión contractual, que se encuentra en cabeza de dicha secretaría. Que en atención a la necesidad planteada, se solicita muy respetuosamente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que los contratos sean adicionados y prorrogados, de la siguiente manera: (..) le sean adicionados VEINTITRES MILLONES CUATRO MIL PESOS M/L ($23.004.000.oo) y se extienda el plazo de ejecución del contrato por 3 meses y 13 días, contados a partir del vencimiento del plazo inicial. Estos recursos se tomarán del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202202000 del 24 de agosto de 2022." **6.** Que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." **7**. Que el contrato no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo cual cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **8**. Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud recibida basándose en los conceptos y documentos técnicos aportados por el supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de servicios **No. 202200045,** así las cosas, se procede a adicionar y prorrogar el contrato en virtud del siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202200045 y Prorrogar el plazo de ejecución del mismo**.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN: Se adiciona el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202200045 en la suma de **VEINTITRES MILLONES CUATRO MIL PESOS M/L ($23.004.000.oo).**

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: La presente adición se pagará al contratista de la siguiente forma: Mediante tres (3) pagos mensuales iguales por valor de **SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($6.700.000.oo),** y un pago final al 15 de diciembre de 2022, por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/L ($2.904.000.oo).** Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. **– PRÓRROGA:** Se prórroga el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 202200045 por tres (3) meses y trece (13) días, esto es hasta el 15 de diciembre de 2022, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

CLÁUSULA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El cumplimiento de la obligación de pago de la presente adición tiene apropiación presupuestal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202202000 del 24 de agosto de 2022.

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202200045
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL."
CONTRATISTA: CARLOS ALBERTO MONCADA RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.045.693.780

CLÁUSULA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes; la ejecución de la adición requiere la expedición del Registro Presupuestal.

Proyectó: Daniela Anaya / Abogada / Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez Londoño /Asesor en Contratación / Secretaría General
Aprobó: Ricardo Luna /Asesor de Despacho de la Secretaría General